

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA SALA DE SESIONES PUBLICAS DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Buenas tardes, siendo las doce horas con un minuto del 18 de abril del año en curso, da inicio la Sesión Pública de resolución convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para esta ocasión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, me permito informarle que están presentes cuatro integrantes del Pleno de este Tribunal, en consecuencia existe *quórum* para sesionar válidamente, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, les informo que los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública son: TRES juicios ciudadanos y UN Recurso de Revisión con la clave de identificación, nombre de la parte actora y responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Son los asuntos listados para esta sesión, magistrada presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretaria, Magistradas, Magistrado, está a su consideración el orden del día con los asuntos listados para esta sesión, si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

En vista de lo anterior, queda aprobado el orden para la discusión y resolución de los asuntos listados, por lo que declaro formalmente iniciada la presente sesión pública.

Secretaria de Estudio y Cuenta *Alejandra Romero Trejo* proceda a dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ALEJANDRA ROMERO TREJO:

Con su autorización Magistrada presidenta, Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración la ponencia de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte en relación al expediente identificado con la clave TRIJEZ-JDC-036/2024 promovido por Lilia Flores Ruiz y María Guadalupe Sánchez González en

contra de la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En esencia, en este asunto las actoras argumentan que, a pesar de haber sido electas válidamente dentro del proceso interno de selección de candidaturas del Partido Acción Nacional, este partido por conducto de la Coalición “Fuerza y corazón por Zacatecas”, postuló en la posición que les correspondía de la planilla por el principio de mayoría relativa para el Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a otras personas.

Es por eso que manifiestan que se vulneró su derecho político electoral a ser votadas.

La ponencia considera que asiste la razón a las actoras y, consecuentemente, propone revocar la resolución, en lo que fue materia de impugnación.

Lo anterior puesto que, si bien la Autoridad responsable no tenía la obligación de verificar los resultados del proceso interno de selección de candidaturas del PAN, previo a declarar la procedencia de registros de candidaturas que le fueron presentadas para su validación, en el caso, las promoventes efectivamente fueron electas en su proceso interno de selección de candidaturas e, indebidamente, no fueron postuladas como candidatas a regidoras en la posición número uno para integrar la planilla del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Es por ello que, en el proyecto se razona que el Partido Acción Nacional tenía el deber de vigilar que quienes fueron válidamente electos, de acuerdo a sus procesos internos, fuesen postulados al cargo para el cual el propio partido los designó, situación que en el caso que se estudia, no aconteció.

Por esa razón, se somete a su consideración la determinación de revocar la resolución impugnada en la parte relativa a la aprobación del registro de Ana Bella Herrera González y Carmen Pérez García, como candidatas a regidoras por el principio de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, en la fórmula número uno para integrar la planilla del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas y, en consecuencia, se proceda a ordenar el registro en el mismo orden de candidaturas en beneficio de las actoras Lilia Flores Ruiz y María Guadalupe Sánchez González.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretaria, Magistradas, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no existir comentarios, solicito a la Secretaria General de Acuerdos se sirva recabar los votos y el sentido del proyecto de resolución con el que se ha dado cuenta con cada una de las magistraturas presentes.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Con el permiso del Pleno, ¿Magistrada Rocío Posadas Ramírez?

MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ: Con la propuesta de cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, ¿Magistrada Teresa Rodríguez Torres?

MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES: A favor de la propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, ¿Magistrado José Ángel Yuen Reyes?

MAGISTRADO JOSÉ ANGEL YUEN REYES: De conformidad con los considerandos y resolutivos del proyecto.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrado, ¿Magistrada Gloria Esparza Rodarte?

MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE: El proyecto es propuesta de mi ponencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias, Magistradas, Magistrado, les informo que el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: En consecuencia, en el expediente TRIJEZ-JDC-36/2024, se resuelve:

PRIMERO. Se deja insubsistente la postulación de candidaturas a regidurías que presentó el Partido Acción Nacional por conducto de la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” en la posición número uno en la planilla para integrar el Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

SEGUNDO. Se revoca la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo que fue materia de impugnación.

TECERO. Se ordena al Partido Acción Nacional que por conducto de la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” solicite ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los registros correspondientes, para los cargos que se precisan en los numerales 7.1 y 7.2, del apartado de efectos de esta sentencia.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que sea recibida la solicitud de registro que le presente el Partido Acción Nacional, por conducto de la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” y, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, proceda a resolver respecto a la procedencia de tales solicitudes.

QUINTO. Se ordena tanto al Partido Acción Nacional como al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que den cumplimiento a la presente sentencia, remitan a este Tribunal las constancias que así lo acrediten.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Secretaria de Estudio y Cuenta Rosa María Reséndez Martínez proceda a dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la Magistrada Teresa Rodríguez Torres.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ROSA MARÍA RESÉNDEZ MARTÍNEZ:

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados.

Doy cuenta conjunta, con dos proyectos de sentencia que somete a su consideración la Ponencia de la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, la primera, relativa al juicio ciudadano 15, promovido por Sergio Vásquez Luján y la segunda al recurso de revisión 15, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, ambas, contra resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativas a la aprobación de registros de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

En lo que se refiere al juicio ciudadano 15, La ponencia propone, desechar de plano la demanda interpuesta, al haber quedado sin materia en atención a lo siguiente:

El actor en su calidad de candidato designado en el proceso interno de Morena, controvierte la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024 del Consejo General mediante el cual se aprobó la procedencia del registro de planillas por el principio de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos del Estado, entre ellos el municipio de Morelos, Zacatecas, presentado por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.

Al efecto señala que como candidato único legalmente designado por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena en el proceso interno de selección de candidatos a Presidente Municipal de Morelos Zacatecas, no fue registrado ante el Consejo General.

Sin embargo, el día veintiocho de marzo, en el período de sustitución de candidaturas, la Coalición solicitó el registro del actor como candidato a Presidente Municipal por ese municipio, el cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General, mediante acuerdo ACG-IEEZ-062/IX/2024, el pasado doce de abril.

Es claro entonces, que al haberse modificado la resolución impugnada y haber alcanzado el actor su pretensión, es indudable que la demanda ha quedado sin materia, por lo que se propone desecharla de plano.

Asimismo, en atención a que el Comité Ejecutivo Estatal de Morena Zacatecas incumplió con los requerimientos realizados, la ponencia propone hacer efectivo el apercibimiento realizado y conminarlo para que en lo subsecuente, atienda con puntualidad los requerimientos de este órgano jurisdiccional.

En lo que se refiere al recurso de revisión 15, la ponencia propone, desechar de plano la demanda interpuesta, al considerar que es extemporánea.

Lo anterior, pues como se detalla en el proyecto, el Partido de la Revolución Democrática, controvierte las resoluciones RCG-IEEZ-015/IX/2024 y RCG-IEEZ-016/IX/2024, aprobadas en la sesión especial celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el treinta de marzo pasado, en lo que corresponde al registro de candidaturas por el Municipio de Saín Alto, Zacatecas realizada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas".

El Representante Propietario del *PRD*, ante el Consejo General del Instituto Electoral, señala que esas resoluciones le fueron notificadas el día treinta y uno de marzo, sin embargo, en autos quedó acreditado que se encontraba presente en la sesión de aprobación de las resoluciones combatidas, el treinta de marzo, por lo que opera la notificación automática.

Es decir, válidamente puede concluirse que el plazo legal para que el partido político inconforme interpusiera el recurso transcurrió del domingo treinta y uno de marzo, al miércoles tres de abril posterior, pues todos los días deben considerarse hábiles, en virtud de que la determinación impugnada se encuentra relacionada con el proceso electoral local.

Entonces, si el escrito del recurso de revisión se interpuso ante el *Instituto* hasta el cuatro de abril siguiente, tal como se advierte del sello de recepción del mismo, es evidente que el recurso resulta extemporáneo, pues excede de los cuatro días que la ley le concede para su oportuna presentación.

En consecuencia, lo que procede es desechar de plano la demanda por haberse presentado fuera del plazo establecido para el efecto.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretaria, Magistradas, Magistrado, se encuentran a nuestra consideración los proyectos con los que se ha dado cuenta.

Al no existir comentarios; solicito a la Secretaria General de Acuerdos se sirva recabar los votos y el sentido de los proyectos con los que se nos ha dado cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Con el permiso del Pleno, ¿Magistrada Rocío Posadas Ramírez?

MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ: A favor de ambas propuestas.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, ¿Magistrada Teresa Rodríguez Torres?

MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES: Son mis propuestas.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, ¿Magistrado José Ángel Yuen Reyes?

MAGISTRADO JOSÉ ANGEL YUEN REYES: De conformidad con los proyectos de cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrado, ¿Magistrada Gloria Esparza Rodarte?

MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE: De conformidad con ambos proyectos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, informo al Pleno que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: En consecuencia, en el Juicio ciudadano 15/2024 SE RESUELVE:

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda presentada por Sergio Vásquez Lujan, por los razonamientos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se conmina al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena por conducto de su Presidente para que en lo subsecuente atienda con puntualidad los requerimientos de este órgano jurisdiccional.

Y en el Recurso de Revisión 15/2024, SE RESUELVE:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda presentada por el Partido de la Revolución Democrática, por los razonamientos expuestos en esta resolución.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Secretaria General de Acuerdos, proceda a dar cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 35.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Con autorización del pleno.

Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía número 35 de este año, promovido por Gloria Ramos Piña, en contra de la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la cual controvierte la aprobación del registro de Claudia Simonita Ramos Leal, candidata a la presidencia municipal de Valparaíso, Zacatecas.

El proyecto propone desechar la demanda, al considerar que la parte actora no señala agravio alguno que le haya causado la procedencia del registro a su esfera jurídica; esto porque la promovente es omisa en precisar cuál es la afectación a su esfera jurídica, al designarse a Claudia Simonita Ramos Leal como candidata propietaria a la presidencia municipal de Valparaíso, Zacatecas.

Tampoco aduce si dicha resolución fue ajustada o no a la ley, a efecto de que este Tribunal analice si la procedencia del registro controvertido fue apegada a derecho.

Ante tal situación, se estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 14, fracción V de la Ley de Medios, razón por la cual se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretaria, Magistradas, magistrado a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no existir comentarios; solicito a la Secretaria General de Acuerdos se sirva recabar la votación del proyecto con el que se ha dado cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, con el permiso del Pleno, ¿Magistrada Rocío Posadas Ramírez?

MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ: A favor de la propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrada, ¿Magistrada Teresa Rodríguez Torres?

MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES: Con la propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias, ¿Magistrado José Ángel Yuen Reyes?

MAGISTRADO JOSÉ ANGEL YUEN REYES: Es propuesta de mi ponencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias Magistrado, ¿Magistrada Gloria Esparza Rodarte?

MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE: A favor de la propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Gracias, Magistradas, Magistrado les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: En consecuencia, en el Juicio para la protección de los Derechos Político-electoral del ciudadano número 35 de 2024 SE RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Por favor Secretaria General, provea lo necesario para la firma y notificación de las presentes resoluciones.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN: Así se hará Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Magistradas y Magistrado, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que nos convocaron a esta Sesión Pública, siendo las doce horas con diecisiete minutos, se da por concluida la presente sesión. GRACIAS. QUE PASEN BUENA TARDE.
